

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2012

(13 JUN 2012)

"POR EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 45, 67, 68, 69, 313, 366 de la Constitución Política; artículo 3 de la Ley 136 de 1994; Ley 115 de 1994; artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 3 de la Ley 105 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Otorgar subsidios de transporte del 50% del valor del servicio, para los estudiantes de Primaria y Secundaria de la zona Urbana y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: Serán beneficiarios también de este subsidio, las personas que se encuentran en situación de movilidad reducida o capacidades excepcionales y que se encuentran vinculadas a los programas del Centro de Discapacidad, y siempre cuando amerite la distancia para trasladarse desde su residencia.

ARTÍCULO 2: Serán requisitos para acceder al subsidio de transporte, los siguientes:

a) Estudiantes matriculados en el SIMAT pertenecientes a las instituciones educativas oficiales en jornada diurna, que residan en la zona urbana y rural del municipio de El Carmen de Viboral.

b) Los aspirantes a este subsidio, deberán presentar certificado de clasificación expedido por la oficina del SISBEN, el cual no debe exceder 50 puntos.

c) Zona urbana: Estudiantes que reportados en el SIMAT y previa verificación en la disposición de cupos en los establecimientos oficiales de la zona Urbana, no puedan acceder a estos cupos tanto en básica primaria como secundaria y deban desplazarse a las instituciones educativas rurales, para su debida formación o que debido a la distancia entre su lugar de residencia hasta la institución amerite este subsidio.

e) Zona rural: Estudiantes que reportados en el SIMAT y previa verificación en la disposición de cupos en los establecimientos oficiales de su corregimiento o núcleo zonal, no encuentren cupos disponibles en básica primaria y secundaria y deban desplazarse a las instituciones de la zona urbana.

f) los estudiantes del Centro de la Discapacidad, deberán certificar su matrícula mediante certificación expedida por la Secretaría de Salud y desarrollo social, o quien haga las veces de coordinador de dicho centro de formación.

ARTÍCULO 3: La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, será la encargada de convocar el programa de subsidio de transporte para estudiantes de Primaria y Secundaria de la zona Urbana y Rural del municipio de El Carmen de Viboral; y con el apoyo de los rectores de las instituciones educativas oficiales, realizar las inscripciones de los aspirantes, evaluar las solicitudes y determinar los beneficiarios.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Administración Municipal para que realice traslados presupuestales y ajustes necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal y garantizar así la financiación de subsidios.

ARTICULO 5. La Administración Municipal, incluirá en los presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, recursos para el subsidio de transporte para los estudiantes de Primaria y Secundaria de la zona Urbana y Rural del municipio de El Carmen de Viboral, el cual será reglamentado en los términos de este Acuerdo y en las normas vigentes correspondientes.

PARÁGRAFO: La asignación de subsidios está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 6: Facúltase al Alcalde Municipal para que en el término de un mes, reglamente este acuerdo, previo estudio técnico que se realice sobre la materia.

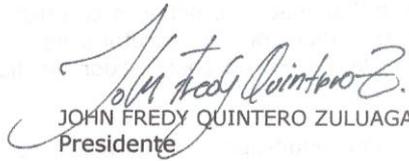
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), según Acta 042, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

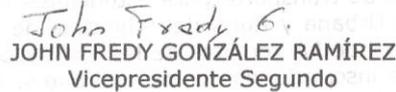

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

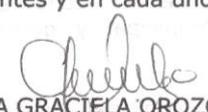
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy Primero (1°) de junio de dos mil doce (2012), para sanción y publicación legal.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Vicepresidente Primero


JOHN FREDY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Graciela O.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **lunes 04 de junio de 2012, a las 3:05 de la tarde.**


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 13 JUN 2012. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 13 JUN 2012, se pública este Acuerdo.


OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos


Vobo